RESOLUCION No. 134C
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el inciso sexto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y el Acuerdo Municipal 009 de 2017

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

2. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, numeral 10, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerté sus actividades con las otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3. Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación de las entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la CP establece en el inciso sexto del artículo 2 que "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo ésta modalidad. El representante legal de la entidad estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar los documentos del proceso la autorización respectiva*"

4. Que el Plan de Desarrollo del Municipio "Piedecuesta una Ciudad para la Gente 2020-2023" entre otros objetivos, estableció en su meta de resultado MR 33, *"el propósito de incrementar en 10% el porcentaje de la población participativa de alguna actividad y/o evento cultural"* a su vez en la MP 86 estableció "*impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas*", la MP 94, "*Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (Barrios, veredas, canchas, parques etc.) del Municipio*" y en la MP 98 *"Apoyar durante el cuatrienio tres(03) eventos y/o festivales culturales y/o artísticos de Piedecuesta que estén debidamente reconocidos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, mediante acto administrativo*".

5. Que en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante decreto municipal 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidades y trámites a cargos de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido decreto 074 que señala:

 ARTICULO CUARTO: DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. *En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3 literal a) del presente decreto, se delega en los SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:*

 a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.
 b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.
 c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.

d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuestal para los procesos contractuales y/o adicionales.
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.

6. Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior la **UAE INDERPIEDECUESTA** elaboró y registró en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad presentada para el Municipio el proyecto denominado: **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER** el cual fue elaborado y radicado por la **UAE INDERPIEDECUESTA** y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2021685470153 del 12 de agosto de 2021 según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio.

7. Que dentro de los documentos presentados por la **UAE INDERPIEDECUESTA** para estudio y trámite por parte de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC** se encuentran los documentos pertinentes para la suscripción de un convenio en el marco de lo señalado en el Decreto 092 de 2017, lo cual debe ser revisado y definido por la oficina delegada de funciones contractuales.

8. Que de acuerdo a la reseña anterior corresponde a la **SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC**, con fundamento en la solicitud de procedimiento contractual presentada por la **UAE INDERPIEDECUESTA**, realizar los trámites precontractuales y contractuales para determinar la viabilidad jurídica de la suscripción de un convenio en el marco de los dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de **CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO** para la ejecución del proyecto denominado **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL LA TIGRA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- SANTANDER**, el cual fue elaborado y radicado por la **UAE INDERPIEDECUESTA** y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2021685470153 del 12 de agosto de 2021, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición 07 SEP 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
ALCALDE MUNICIPAL

APROBÓ:
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

REVISO
LILIANA MARCELA SERRANO NAVAS
Directora de Contratación

ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
MARIA CAMILA SALAZAR FIGUEROA
CPS Adscrita a la Secretaría General y de las TIC